

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

SEPTIEMBRE DE 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS (COMES).

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ANTECEDENTES:

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y la garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición Constitucional del artículo 217.

“La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la Defensa de la Soberanía, la Independencia, la integridad constitucional”

Este mandato constitucional tiene relación directa con los fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para la consecución de estos fines, el Departamento de Comunicaciones Estratégicas del Comando General de las Fuerzas Militares, fue creado con el propósito de fortalecer la agenda mediática, las relaciones públicas y la producción de contenidos en relación con el señor Comandante General de las Fuerzas Militares y de los integrantes del Estado Mayor Conjunto, garantizando la divulgación y difusión de la información a nivel estratégico y nacional a través de diversos medios digitales como televisión entre otras, proporcionando una coordinación e información adecuada y veraz cumpliendo sus funciones con efectividad y oportunidad para la defensa, soberanía, independencia e integridad del territorio nacional.

Por consiguiente, este departamento es el encargado de realizar la preproducción, producción y postproducción de diversos productos audiovisuales de calidad entre los cuales se encuentran videos institucionales, productos código cívico y 52 programas anuales para televisión “Insignia - Relatos en Nuestras Botas” del COGFM, éste último es emitido por más de 26 canales a nivel nacional entre ellos tele amiga y red+, con el fin de llevar acabo la divulgación de la información en el momento oportuno y que garantice la efectividad comunicacional, buscando generar el mayor impacto mediático en cumplimiento a las políticas del Comando General.

Es así, que se modernizó el centro de producción audiovisual, es decir, se pasó de equipos y sistemas análogos a digitales, de acuerdo con la tendencia de los canales privados y públicos con el fin mantenerse a la vanguardia en la tecnología, para lo cual es necesario adquirir softwares de edición de video profesional para TV de esta manera continuar mejorando la calidad en la elaboración de los diferentes productos comunicacionales del Departamento de Comunicaciones Estratégicas del COGFM (COMES).

De acuerdo con el planeamiento realizado, para el presente proceso se asignó el presupuesto en cumplimiento de los objetivos estratégicos del COGFM.

- Adquisición inicial del ecosistema AVID:

El sistema de avid se ha adquirido alrededor de 16 años y hemos ido actualizando a las últimas versiones del mercado cuando ha sido necesario, la última actualización se realizó hace 3 años que son la licencia actual que son motivo de este documento las cuales son AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE.

Este ecosistema AVID ha estado durante varios años ya que es el más robusto del mercado por su fluidez en cuanto a trabajo con grandes volúmenes de material grabado, gestión del material, herramientas profesionales para video y audio como son la corrección de color y monitoreo de forma de onda con todos los efectos que esto conlleva.

Además de contar con las mejoras herramientas en edición del mercado esta última Licencia AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE Ultimate se encuentra técnicamente justificada por las características y necesidades propias de una infraestructura profesional de producción audiovisual institucional. Actualmente, Avid diferencia Media Composer en diferentes niveles. La versión Ultimate incorpora, entre otras capacidades, gestión avanzada de color, ScriptSync y PhraseFind, además de las herramientas profesionales de edición y los flujos de proyectos compartidos mediante Avid NEXIS

Estas características tienen especial importancia cuando se trabaja con grandes volúmenes de material audiovisual y con producciones que deben cumplir cronogramas estrictos.

- Inversiones tecnológicas efectuadas:

Adquisición de 3 salas de edición profesionales HP Z6, las cuales tienen las características técnicas tanto de hardware y software para cumplir con las necesidades tanto de video, audio, procesamiento, velocidad y red para trabajo con el sistema AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE.

Inversión en la compra del archivo digital KUMULATE MASSTECH que fuera compatible con el sistema de edición AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE para el crecimiento en los flujos y velocidad en todos los procesos que actualmente maneja el Departamento de Comunicaciones Estratégicas.

Adquisición del NEXIS PRO el cual tiene el 100 % de compatibilidad con el sistema de AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE para el flujo y transporte de todo el material que se encuentra aquí alojado y el cual permite trabajo compartido tanto de usuarios como grupos de trabajo lo cual agilizan los tiempos de edición.

- Compatibilidad con infraestructura existente:

El sistema AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE tiene unos flujos de trabajo que en la actualidad son compatibles con toda la infraestructura que durante los últimos años se adquirió para tener un flujo de trabajo on line y compartido, lo cual son necesarios para cumplir con todos los requerimientos en cuanto a todos los videos institucionales, videos corporativos, programa insignia y toda la edición, postproducción que se requiere en el Departamento de Comunicaciones Estratégicas. La compatibilidad con el equipo de archivo digital KUMULATE MASSTECH y con almacenamiento compartido on line y colaborativo NEXIS PRO cumplen todas las características para que el sistema de edición AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE funciones de manera adecuada y al 100% de todo su rendimiento.

Una producción semanal no puede depender de la disponibilidad ocasional de una única estación de trabajo. El programa "Crónicas en Nuestras Botas" requiere que los procesos de edición puedan desarrollarse de manera continua, incluso cuando simultáneamente se estén produciendo otros contenidos institucionales. La disponibilidad de varias licencias permite distribuir la carga de trabajo entre los diferentes editores y salas. Esto permite evitar que una única estación se convierta en un punto único de falla (Single Point of Failure). En términos de soporte, contar con varias estaciones licenciadas permite implementar una estrategia de: Producción + Contingencia + Continuidad Operativa

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM), en cumplimiento de sus objetivos institucionales, requiere contratar la adquisición de suscripciones de software de edición de video profesional para televisión. Este licenciamiento debe incorporar flujos de trabajo colaborativos, integración de proyectos compartidos, herramientas avanzadas de corrección de color y funciones especializadas de sincronización de video mediante texto y audio, tales como ScriptSync y PhraseFind, entre otras especificaciones técnicas. Con esta adquisición se pretende optimizar la postproducción del programa de televisión institucional "Insignia - Relatos en Nuestras Botas", así como la realización de comerciales de código cívico y contenidos audiovisuales para las plataformas digitales del Comando General.

La alta eficiencia de este proceso comunicativo se ve respaldada por las recientes encuestas de firmas como Gallup e Invamer, las cuales posicionan a la institución como la entidad gubernamental con mayor favorabilidad del país. Asimismo, este impacto se refleja en los entornos digitales del sector gobierno, donde las Fuerzas Militares se consolidan como una de las instituciones del Estado que genera mayor confianza en la ciudadanía. Este reconocimiento es el resultado directo de la producción y difusión oportuna de información de alta calidad, cuyo desarrollo eficaz depende estrictamente de la implementación y actualización de las herramientas tecnológicas objeto de este proceso.

LINK DE VERIFICACION:
<https://my.avid.com/account/orientation>

Es por ello que el Departamento COMES del COGFM tiene la necesidad de adquirir las suscripciones de licencias avid media para el área de medios audiovisuales, con el objetivo de mejorar la calidad en la elaboración de los productos, reducir significativamente los tiempos de entrega de los trabajos solicitados por el comando superior y además de permitirnos estar a la vanguardia a la hora de comunicar.

Dichas suscripciones son necesarias para la entrega de productos de excelente calidad, los cuales son fundamentales para lograr difundir los resultados operacionales y el apoyo a la población civil en el cumplimiento de la misión.

En la actualidad la entidad cuenta con tres (03) licencias AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE, y las mismas tienen fecha de expiración hasta el 02 de noviembre de 2026 así:

3 Year Subscription

MNT,SUB,MC ULT 3YR EXPPLUS,B2B,INTERNAL

System ID: 10610302093

Activation ID: MUHA-XPAN-3NTB-NZNF

Auto-Activate ID [Edit](#)

[Manage Devices](#)

User Notes:

SALA 1

47 Day(s) Left

Your Subscription expires on Nov 02, 2026

[Renew or Subscribe](#)

[Renewal & Upgrade Options](#)

3 Year Subscription

MNT,SUB,MC ULT 3YR EXPPLUS,B2B,INTERNAL

System ID: 10610303120

Activation ID: MUHA-ULHX-5HCP-SDAF

Auto-Activate ID [Edit](#)

[Manage Devices](#)

User Notes:

SALA 2

47 Day(s) Left

Your Subscription expires on Nov 02, 2026

[Renew or Subscribe](#)

[Renewal & Upgrade Options](#)

3 Year Subscription

MNT,SUB,MC ULT 3YR EXPPLUS,B2B,INTERNAL

System ID: 10610303247

Activation ID: MUHA-JN78-7KPY-5XBH

Auto-Activate ID [Edit](#)

[Manage Devices](#)

User Notes:

SALA 3

47 Day(s) Left

Your Subscription expires on Nov 02, 2026

[Renew or Subscribe](#)

[Renewal & Upgrade Options](#)

Desde la perspectiva de ingeniería de soporte, se recomienda mantener las salas de edición en un nivel de disponibilidad cercano al 100 % operativo durante las ventanas de producción, debido a la naturaleza semanal y permanente de los productos audiovisuales.

La disminución de la capacidad instalada genera riesgos técnicos y operacionales.

“Crónicas en Nuestras Botas” tiene una periodicidad semanal.

Esto implica que la producción opera bajo una ventana de tiempo limitada. Cualquier retraso en:

- Edición.
- Render.
- Corrección.
- Exportación.
- Revisión.
- Ajustes.

puede afectar directamente la entrega del producto final por lo cual es fundamental realizar la adquisición de las licencias, pues si bien es cierto el contenido de producción total de las tres salas (por año) es el siguiente:

VIDEOS INSTITUCIONALES:	192
PROGRAMA INSIGNIA:	52
PROYECTOS ESTRATEGICOS:	24
HISTORIAS:	144
ARCHIVO MEMORIA HISTORICA:	384
MAS DE 12672 HORAS DE EDICION AL AÑO.	

POST-PRODUCCION CONTENIDO AUDIOVISUAL INSIGNIA - AUDIOVISUALES COMANDO GENERAL						
PROYECTOS AUDIOVISUALES	SEMANA	MES	AÑO	HORAS DE EDICION SEMANAL	HORA EDICION MES	HORA EDICION AÑO
VIDEOS INSTITUCIONALES	4	16	192	64	256	3072
PROGRAMA INSIGNIA	1	4	52	16	64	768
PROYECTOS ESTRATEGICOS	0.5	2	24	8	32	384
HISTORIAS	3	12	144	48	192	2304
ARCHIVO MEMORICA HISTORICA	8	32	384	128	512	6144

PROYECTOS AUDIOVISUALES	SEMANA	MES	AÑO	HORAS DE EDICION SEMANAL	HORA EDICION MES	HORA EDICION AÑO
TOTAL OFICINA	16.5	66	796	264	1056	12672

SALA	5.5	22.0	265.3	88.0	352.0	4224.0
------	-----	------	-------	------	-------	--------

"Actualmente el Área de Medios Audiovisuales del COGFM dispone de tres (3) licencias AVID Media Composer Ultimate cuya vigencia expira el 02 de noviembre de 2026. La no renovación de estas licencias ocasionaría la suspensión de los procesos de edición, corrección de color, administración de medios y producción audiovisual institucional, afectando la continuidad de la producción del programa Insignia Relatos en Nuestras Botas y demás contenidos oficiales."

De manera anual la entidad realiza lo siguiente:

Cantidad de videos producidos: 796
Número de programas emitidos: 52
Horas de edición realizadas: 12672
Contenidos generados por año: 796

La referencia a AVID Media Composer Ultimate obedece a razones de compatibilidad tecnológica, interoperabilidad con la infraestructura de almacenamiento AVID NEXIS existente, continuidad operacional, reducción de costos de migración y protección de inversiones previamente realizadas por la Entidad, circunstancias que hacen inconveniente y antieconómico el cambio de plataforma tecnológica."

Desde el punto de vista de soporte, es recomendable que las estaciones de edición mantengan una configuración estandarizada.

Esto permite que un editor pueda trasladarse de una sala a otra sin tener que modificar sustancialmente su metodología de trabajo.

La estandarización debe incluir:

- Versión de Media Composer.
- Sistema operativo soportado.
- Drivers.
- Plugins.
- Codecs.
- Configuración de audio.
- Configuración de video.
- Perfiles de usuario.
- Rutas de almacenamiento.
- Políticas de respaldo.
- Configuración de red.
- Monitoreo.

Avid mantiene documentación específica de compatibilidad de hardware y software para Media Composer, precisamente porque el desempeño y la estabilidad dependen de utilizar configuraciones compatibles.

Por otra parte, desde el punto de vista técnico, mantener las licencias Ultimate permite disponer de un entorno profesional homogéneo y de capacidades avanzadas particularmente útiles para producción institucional.

Entre ellas se encuentran:

- Herramientas profesionales de edición.
- Gestión avanzada de color.
- ScriptSync.
- PhraseFind.
- Herramientas de búsqueda y trabajo con diálogos.
- Flujos profesionales de finishing.
- Administración profesional de medios.

- Edición multicámara.
- Integración con otros componentes del ecosistema Avid.
- Flujos colaborativos compatibles con Avid NEXIS.

Avid presenta Media Composer Ultimate específicamente como una opción orientada a editores y equipos profesionales que requieren herramientas creativas

IV. ANALISIS DEL SECTOR:

PERSPECTIVA LEGAL:

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1'.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objetivo del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN - Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es Viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 (le la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de las procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

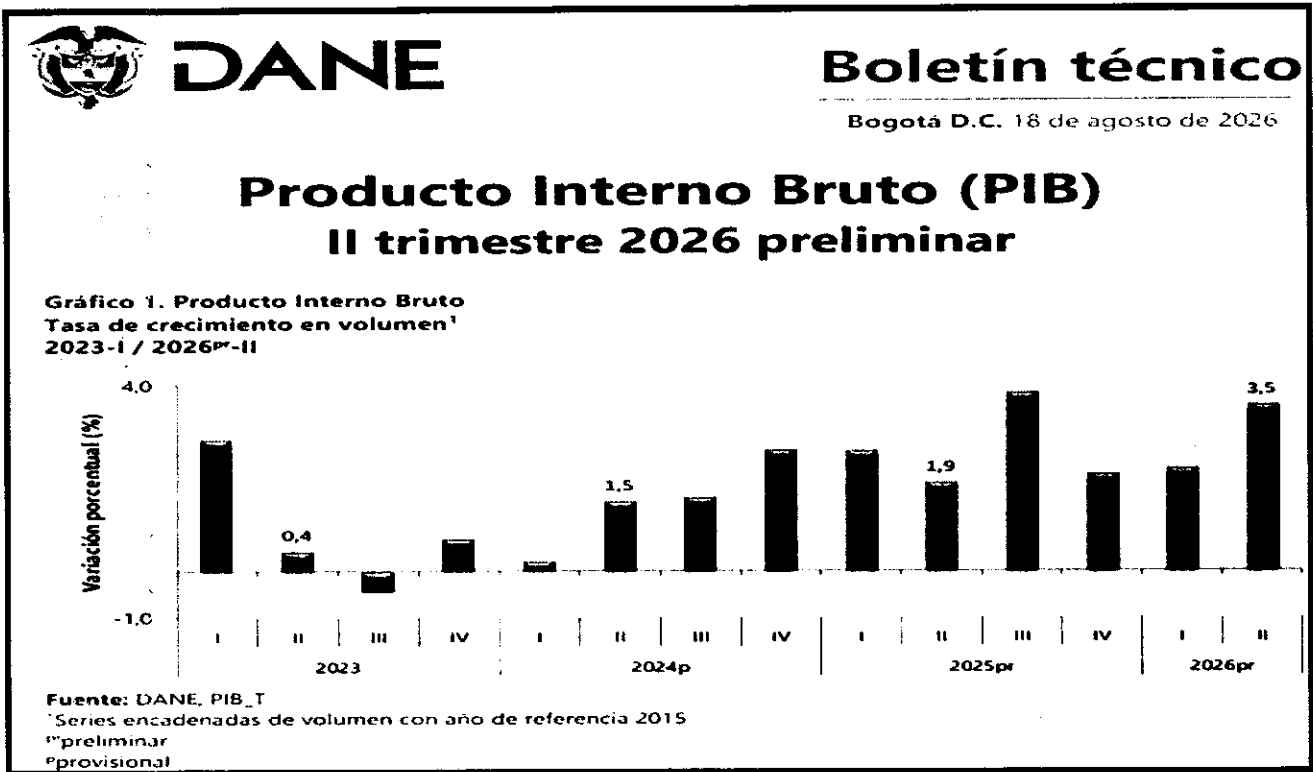
PERSPECTIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Clasificación general de los sectores económicos:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
		SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el servicio a contratar por medio del actual proceso se encuentra ubicado en el sector terciario o de servicios.

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana, enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso, el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del 15/09/2026.



1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Agricultura³ , ganadería⁴ , caza, silvicultura y pesca

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 4,4%. • Cultivo permanente de café crece 16,4%.
- Ganadería crece 4,8%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 0,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 36,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,6%.
- Cultivo permanente de café crece 16,7%.
- Ganadería decrece 0,4%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.
- Pesca y acuicultura decrece 16,4%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes ²	-4,4	-0,4	-1,6
Cultivo permanente de café	16,4	-10,7	16,7
Ganadería	4,8	5,7	-0,4
Silvicultura y extracción de madera	-0,1	2,9	-3,8
Pesca y acuicultura	-36,4	-28,2	-16,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras Tasas de crecimiento en volumen¹ Segundo trimestre 2026 ^{pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Elaboración de productos alimenticios²	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles³	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles⁴	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles⁵	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos⁶	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4

Comercio al por mayor y al por menor⁸

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹ Tasas de crecimiento en volumen² Segundo trimestre 2026 ^{pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor³	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,2	2,6	0,3

Actividades profesionales, científicas y técnicas¹⁰

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹ Tasas de crecimiento en volumen² Segundo trimestre 2026 ^{pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,6	2,5	0,8

Administración pública y defensa¹¹

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.
- Educación crece 8,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- Educación crece 2,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 12. Administración pública y defensa¹ Tasas de crecimiento en volumen² Segundo trimestre 2026 ^{pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa¹	10,0	7,9	2,3

1.2.3. Exportaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, las exportaciones decrecen 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 0,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones Tasas de crecimiento en volumen¹ Segundo trimestre 2026pr			
Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9

1.2.4. Importaciones

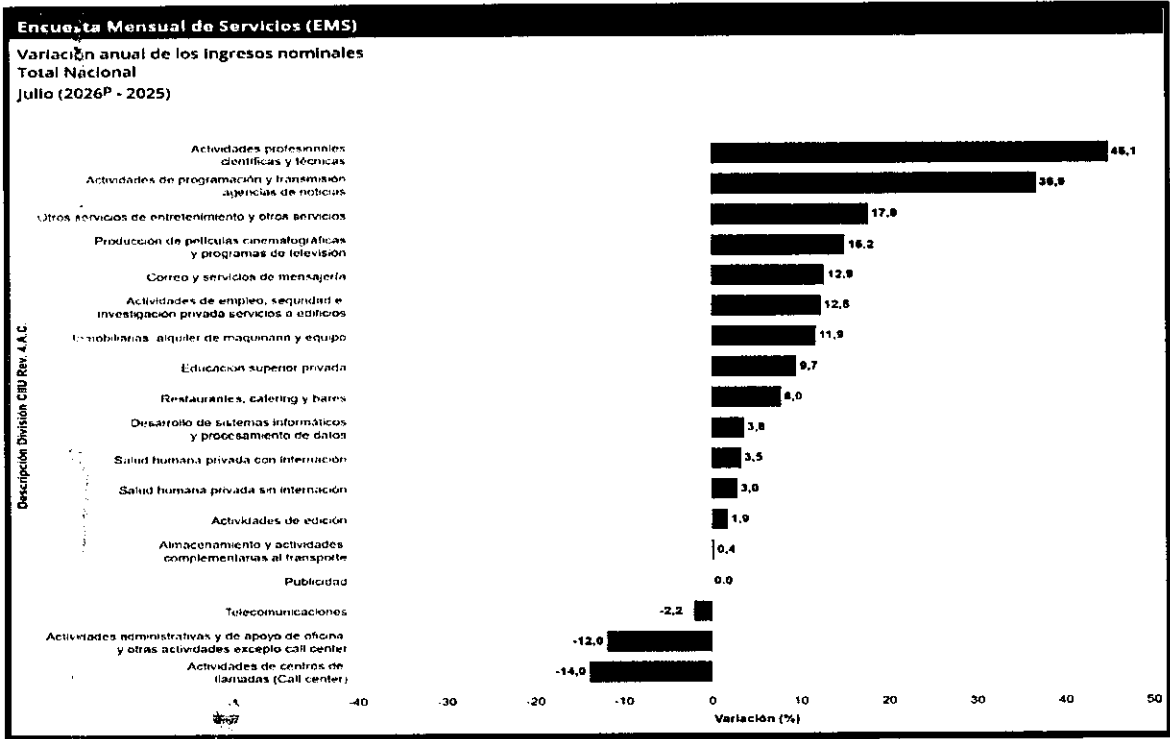
En el segundo trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 5,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones Tasas de crecimiento en volumen¹ Segundo trimestre 2026pr			
Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Importaciones	7,5	5,6	5,1

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2026.pdf>

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.



La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,88%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Agosto 2025 - 2026					
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,08	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>

INDICADORES ECONOMICOS

DOLAR SPOT

\$ 3.101,00 ↑

PRECIO DE APERTURA

\$ 3.100,00

PRECIO PROMEDIO

\$ 3.098,73

PRECIO MÁXIMO

\$ 3.106,80

PRECIO MÍNIMO

\$ 3.089,50



1D

1W

1M

3M

1A

Fecha: 15/09/2026 Hora: 11:16:51 AM Fuente: Set-FX

DÓLAR OFICIAL HOY

15/09/2026

\$ 3.109,30 ↑

+ \$ 37,03

+1,21%

Fuente: Superfinanciera

CASAS DE CAMBIO

COMPRA

\$ 3.121

VENTA

\$ 3.219

DÓLAR DIGITAL

COMPRA

\$ 3.122

VENTA

\$ 3.086

MOVIMIENTO ACCIONARIO

VER TODO +

LA MÁS TRANSADA		LA MÁS VALORADA		MÁS DESVALORIZADA	
ECOPETROL	14/09/2026	FABRICATO	14/09/2026	PFDVVNDA	14/09/2026
\$ 2.730 -	\$ 0 0,00%	\$ 5,17 ↑	+\$ 0,14 +2,78%	\$ 25.320 ↓	-\$ 880 -3,36%

COMMODITIES

VER TODO +

PETRÓLEO WTI

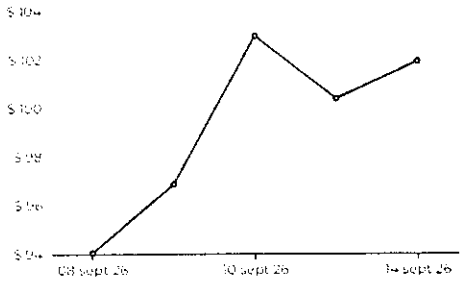
US\$ 101,90 ↑

DOLARES / BARRIL

US\$ 1,9311 +1,52%

14/09/2026

Fecha



UT 5 1M 6M 1A

PETRÓLEO BRENT

US\$ 106,25 ↑

DOLARES / BARRIL

US\$ 1,50 +1,43%

14/09/2026

Fecha

CAFÉ COLOMBIAN MILDS

US\$ 3,57 ↓

DOLARES / LIBRA

-US\$ 0,03 -0,73%

11/09/2026

Fecha

ORO	AZÚCAR	ALGODÓN
US\$ 4 297,89 ↓	US\$ 19,06 ↓	US\$ 84,55 ↓
DOLARES / ONZA	DOLARES / LIBRA	DOLARES / TONELADA
-US\$ 48,91 -1,15%	-US\$ 0,07 -0,37%	-US\$ 1,51 -1,75%
14/09/2026	14/09/2026	14/09/2026
Fecha	Fecha	Fecha

MERCADO CAMBIARIO

VER TODO +

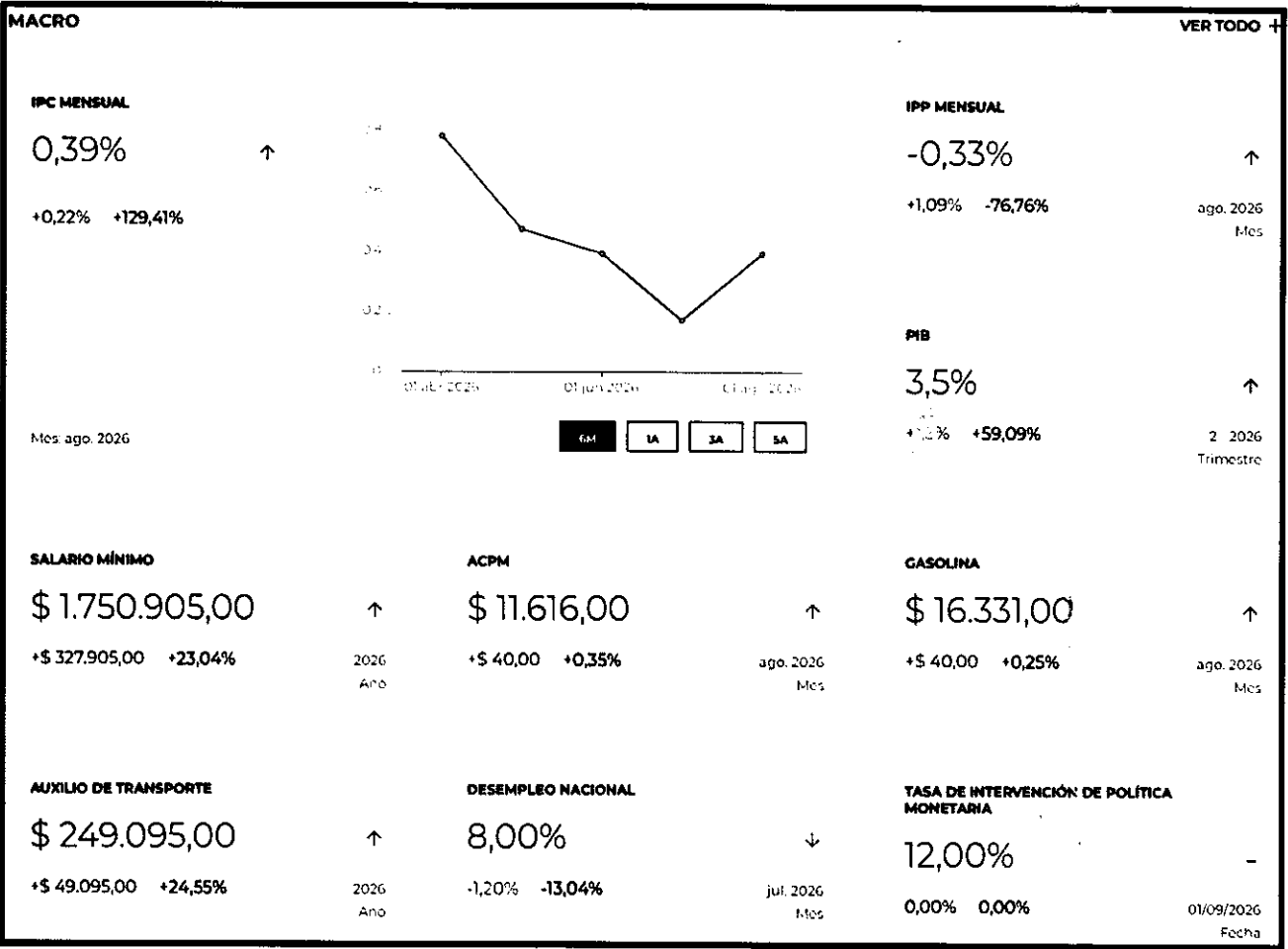
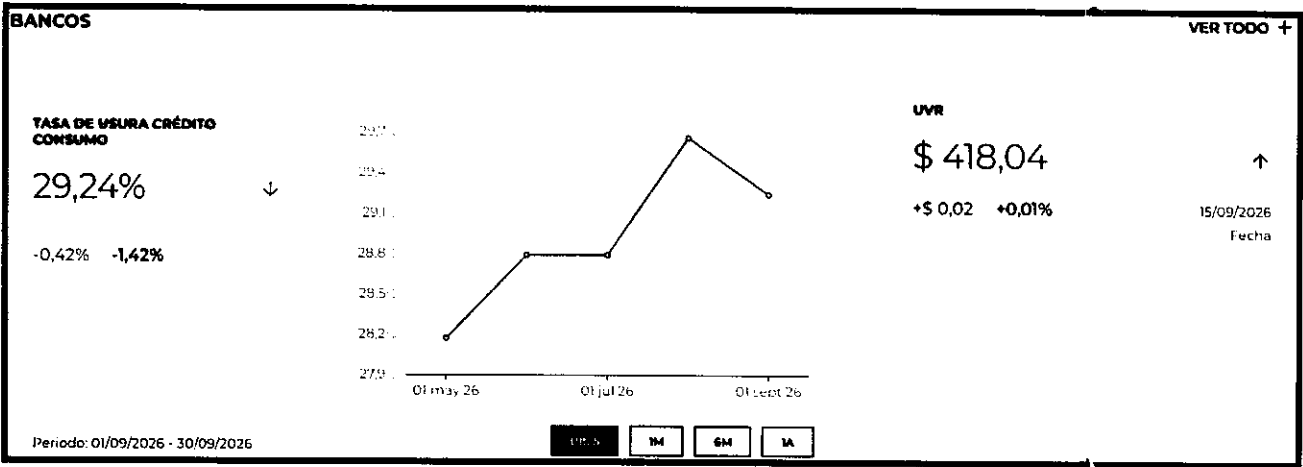
TRM	EURO	DÓLAR CASA DE CAMBIO VENTA
\$ 3.109,30 ↑	\$ 3.587,35 ↑	\$ 3.219 ↑
+\$ 37,03 +1,21%	+\$ 19,06 +0,53%	+\$ 5 +0,16%
15/09/2026	14/09/2026	14/09/2026
Hoy	Fecha de cierre	Fecha de cierre
DÓLAR CASA DE CAMBIO COMPRA	BITCOIN	DÓLAR DIGITAL VENTA
\$ 3.121 ↑	US\$ 79.421,40 ↑	\$ 3.086 ↑
+\$ 13 +0,42%	US\$ 2.129,80 +2,76%	+\$ 15 +0,49%
14/09/2026	14/09/2026	14/09/2026
Fecha de cierre	Hoy	Fecha de cierre
DÓLAR DIGITAL COMPRA		
\$ 3.122 ↑		
+\$ 17 +0,55%		
14/09/2026		
Fecha de cierre		

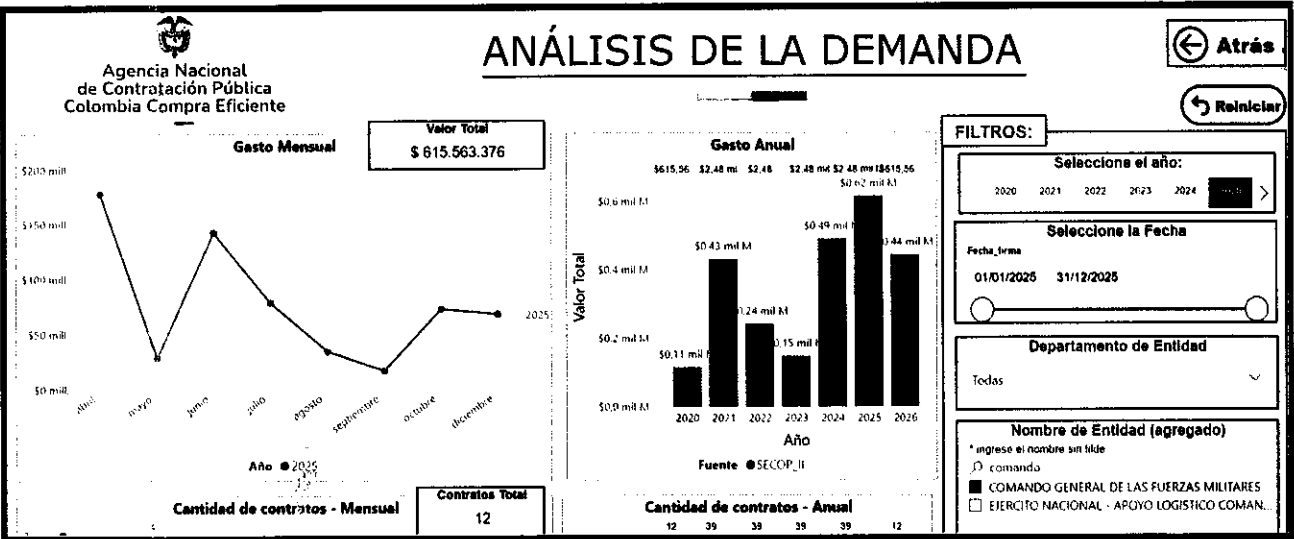
1.2

2023-09-14

14:00:00

AL 01/09/2023





No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	TIPO SOCIETARIO
7	900147238	APORTES EN LINEA SA	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
8	900195141	EQUINIX COLOMBIA INC PTE LTD SUCURSAL COLOMBIA	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	02. SUCURSAL EXTRANJERA
9	900396868	KONFIRMA SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
10	900499068	WOMPI S.A.S	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
11	900616155	SUPER PAGOS SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
12	900646251	COMPUTEC OUTSOURCING SAS - EN REORGANIZACION	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
13	901145478	AMAZON DATA SERVICES COLOMBIA SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
14	901441856	AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
15	901476442	DIGITAL PAYMENTS SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
16	800150249	COMPUNET SA	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
17	830078515	Liberty Networks De Colombia S.A.S.	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
18	890206351	SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
19	890321151	CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. BIC	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
20	900422614	EXPERIAN COLOMBIA SA	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
21	800231706	AMERICAN SMART SYSTEMS & NETWORKS LTDA, AS/NET	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	03. SOCIEDAD LIMITADA
22	800234304	INFORPETROL SA	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
23	800252385	ADISCOMPUTO Y CIA SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

No	NET	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	TIPO SOCIETARIO
24	830016128	PHARMA MARKET LTDA	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	03. SOCIEDAD LIMITADA
25	830021894	SINCOSOFT SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
26	830073139	HIBERUS TECNOLOGIA COLOMBIA SAS EN REORGANIZACIÓN	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
27	830112333	DISTRIBUIDORA METROCERAMICAS S.A.S	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
28	830146124	DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A.	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
29	830514198	INGENIERIA MARCH SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
30	860043661	PLM COLOMBIA SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
31	900040346	HOSTDIME.COM.CO S.A.S	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
32	900097333	SIMPLE S.A	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
33	900165105	COLOMBIAHOSTING SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	02. SUCURSAL EXTRANJERA
34	900176392	ESTRUCTURA ORGANIZACION DATOS Y DOCUMENTOS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
35	900255873	O4IT COLOMBIA SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
36	900411710	ITELKOM SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
37	900438922	INFOBIP COLOMBIA SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
38	900559088	Soluciones Alegria S.A.S.	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
39	900572445	CIFIN SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
40	900675197	LATIN CHECKOUT SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	TIPO SOCIETARIO
41	900682119	B-QUANTUM DE COLOMBIA SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
42	900836593	TPAGA SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
43	900931706	LEAL COLOMBIA SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
44	901038343	MO TECNOLOGIAS COLOMBIA SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
45	901257204	BERNAL GROUP S.A.S	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
46	901281155	LOCAL PAYMENT COLOMBIA S.A.S	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
47	901296420	PRETAILERS SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
48	901310399	KREDIYA SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
49	901356544	DATA HORIZON COLOMBIA SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
50	901489838	ASCENTY COLOMBIA S.A.S	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
51	901540006	Aplicaciones Digitales Inteligentes SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
52	800067879	ASESORIAS, SERVICIOS Y NEGOCIOS SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
53	860024628	SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A.S.	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
54	860502327	JAIME TORRES C Y CIA SA	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
55	860510031	GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S.	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
56	901183029	PEXTO COLOMBIA SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
57	901381198	DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS	J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	TIPO SOCIETARIO
58	800012049	AMARAL DISEÑO SAS	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
59	800095018	CERON RESTREPO CIA SAS	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
60	811036316	EL CIELO S A S	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
61	830062113	I INNERCIA SAS	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
62	830071459	BERNAL ARQUITECTO SAS	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
63	830104690	INTEGRA DISEÑO SAS	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
64	860048346	RONDA SAS	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
65	860505945	RODRIGO SAMPER Y CIA SAS	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
66	900153203	PLANES Y MANEJOS AMBIENTALES S.A.	M7410 - Actividades especializadas de diseño	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
67	900271928	ARISTA DE COLOMBIA S.A.S	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
68	900284369	DISLUMBRA SAS	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
69	900465709	BICYCLETTE SAS	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
70	900526315	DIVANCI AND YORK CAPITAL MANAGEMENT SAS	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
71	900534654	EPA INVESMENT SAS	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
72	900784306	PLUG COLOMBIA SAS	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
73	901035650	7 LOBOS SAS EN REORGANIZACION	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
74	901135299	PUBLICOM COMUNICACIÓN VISUAL SAS - BIC	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
75	901281934	CEMENTOS DEL ORIENTE SAS ZOMAC	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
76	830105276	EZGO SAS	M7410 - Actividades especializadas de diseño	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
77	860091476	INVERSIONES MURIEL BOTERO	M7410 - Actividades especializadas de diseño	03. SOCIEDAD LIMITADA

El Ministerio de Defensa Nacional, a través del Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM), tiene la misión constitucional de informar de manera veraz, oportuna y con altos estándares de calidad a la ciudadanía sobre las operaciones militares, soberanía nacional y la gestión institucional.

Para dar cumplimiento a esta misionalidad, la Dirección de Comunicaciones Estratégicas requieren de herramientas tecnológicas de vanguardia que permitan la centralización, edición, posproducción y flujo de trabajo continuo de material audiovisual en formatos de alta definición (HD, 4K y superiores). El software **Avid Media Composer Ultimate** constituye el estándar de la industria audiovisual para la radiodifusión (*broadcast*), permitiendo el trabajo colaborativo en red y la gestión segura de activos digitales (MAM).

Si bien la contratación estatal colombiana promueve la pluralidad de oferentes, la adquisición específica de la suite **Avid Media Composer Ultimate** se justifica técnicamente bajo el principio de **eficiencia y estandarización tecnológica**, debido a las siguientes razones:

- **Infraestructura Existente:** El COGFM cuenta con servidores de almacenamiento compartido y estaciones de trabajo configuradas de manera nativa para el ecosistema de Avid. Introducir un software diferente generaría problemas críticos de incompatibilidad, cuellos de botella en la renderización y pérdida de vigencia de los servidores de almacenamiento actuales.
- **Seguridad de la Información:** Al tratarse del Sector Defensa, el software seleccionado cuenta con protocolos de cifrado y flujos de trabajo cerrados que mitigan vulnerabilidades de ciberseguridad, a diferencia de plataformas de código abierto o comerciales de consumo masivo.
- **Curva de Aprendizaje y Continuidad:** El personal técnico y de editores de la entidad ya se encuentra capacitado y certificado en el entorno Avid. Cambiar de herramienta tecnológica implicaría un gasto público adicional en capacitaciones, retrasando la producción de la agenda informativa del Comando General.

La naturaleza de este proceso excede el simple suministro de un código de activación o *token* digital. Se justifica la modalidad "A todo costo" por los siguientes factores:

- **Mitigación del Riesgo Tecnológico:** El contratista asume la responsabilidad total de que las licencias queden correctamente integradas con el hardware de las Fuerzas Militares. Cualquier error de compatibilidad o configuración del sistema operativo debe ser resuelto por el proveedor sin costos adicionales para el Estado.
- **Garantía de Disponibilidad:** La "puesta en funcionamiento" asegura que la entidad reciba el producto listo para producir, minimizando los tiempos muertos (*downtime*) en la central de medios del COGFM.

Finalmente, a pesar de ser una marca específica, el mercado colombiano cuenta con múltiples canales, distribuidores y *resellers* autorizados por Avid Technology Inc., lo que garantiza la **libre concurrencia, la transparencia y la obtención del mejor precio** a través la mejor oferta económica presentada en la plataforma SECOP II.

PERSPECTIVA LEGAL:

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada

una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa para la adquisición de los bienes, se debe asegurar la calidad de los bienes y el respaldo en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para efectuar el suministro de los bienes.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

V. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

A. OBJETO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

B. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CODIGO UNSPSC (Segmento/Familia/Clase/Producto)	DESCRIPCIÓN
81112205	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS
43232102	SOFTWARE DE IMÁGENES GRÁFICAS O DE FOTOGRAFÍA
43232103	SOFTWARE DE CREACIÓN Y EDICIÓN DE VIDEO
43231513	SOFTWARE PARA OFICINAS

C. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - obligaciones del contratista:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO del presente estudio**.

D. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Ministerio de Defensa Comando General cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **48326** de fecha **21** de septiembre de **2026** Unidad Ejecutora 15-01-02-000 COMANDO GENERAL, recurso: 10, por

valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 13.500.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RUBRO	DEPENDENCIA	VALOR TOTAL
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	10	CGDJ6	\$ 13.500.000,00
TOTAL				\$ 13.500.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Unidad o Subunidad
Eproure Subordinada

Fecha y Hora Sistema

Monitoreo

15-01-02-000

Oscar Daniel Molina Manco

COMANDO GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:

48120

Fecha Registro:

2026-09-21

Unidad / Subunidad ejecutora:

15-01-02-000 COMANDO GENERAL

Vigencia Presupuestal

Actual

Estado:

Operando

Tipo:

Operando

Origen:

Operando

Uso Carga Mensual:

Ninguno

Valor inicial:

13 500 000,00

Valor Total Operaciones:

0,00

Valor Actual:

13 500 000,00

Saldo a Comprobar:

13 500 000,00

Saldo a Bloquear:

0,00

CONJUNTO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ASIGNACION DE BIEN Y SERVICIO

Numero:

48120

Fecha Registro:

2026-09-15

Unidad de control:

Operando

Tipo de control:

Operando

ITEM PARA AFECCION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACION	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO A COMPROBAR	VALOR BLOQUEADO
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION	Nacion	10	CGF						
Total:						13 500 000,00	0,00	13 500 000,00	13 500 000,00	0,00

Objeto:

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA

E. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial fruto del estudio de mercado para el presente proceso asciende a la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$12.341.098,43), incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos que se causen, teniendo en cuenta que la naturaleza del proceso corresponde a una ADQUISICION, se hace necesario realizar un ajuste a las cantidades por adquirir, en aras de satisfacer en mayor proporción la necesidad inicialmente planteada, es así como, el valor del contrato será el equivalente al presupuesto oficial anteriormente enunciado, de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			
A-02-02-02-008-004				SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN			
CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES INICIALES	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRECIO REFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO)	AJUSTE CANTIDADES	AJUSTE PRESUPUESTO (sobre estudio de mercado) en %
1	SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE	UNIDAD	3	\$ 7.155.000,00	\$ 2.362.843,77	3	0,00%

2	SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE UN PAQUETE DE COMPLEMENTO (PLUGINS) PARA ESTILIZACIÓN Y LOOKS, ILUMINACIÓN Y LENS, REMOCIÓN Y LIMPIEZA, TEXTO Y GRÁFICOS, TRANSICIONES Y EFECTOS DE CINE Y COLOR QUE SEA COMPATIBLE CON LA LICENCIA ADQUIRIDA.	UNIDAD	3	\$ 6.345.000,00	\$ 2.626.283,56	2	33,33%
---	--	--------	---	--------------------	--------------------	---	--------

NOTA: Luego del ajuste de cantidades se evidencia que la satisfacción de la necesidad presenta una cobertura para el ítem 2 estimado en un 66,66%, este ajuste se realiza con aprobación del comité técnico estructurador en aras de maximizar el uso de la disponibilidad presupuestal en beneficio de la entidad.

VI. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A. PRECIOS HISTÓRICOS:

No existen antecedentes de contratación, relacionados al presente objeto contractual.

B. PRECIOS DEL MERCADO.

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comando General de la Fuerzas Militares – COGFM, solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número **CO 147 COGFM DIADF 2026 - LICENCIA DE AVID**, para **CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE**, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO, por consiguiente se adjunta pantallazo del evento de cotización donde se evidencian las empresas inscritas e interesadas en el proceso:

Proceso : CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE (id CO1BDOS 10567127)

Solicitud de información a los Proveedores
CO 147 COGFM DIADF 2026 - LICENCIA DE AVID
Unidad de contratación: COMANDO GENERAL
Ver ítem

CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO

Consultar: SECOP II - Búsqueda de Cotizaciones
Fecha de publicación de ofertas: 11/08/2026 4:00 PM - Fecha de publicación: 12/08/2026 11:31 AM

LÍNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

PROVEEDORES

Observaciones

Comentarios

Observaciones

Comentarios

Observaciones

Comentarios

Como resultado de la solicitud de información a proveedores se recibieron TRES (3) cotizaciones de empresas, DOS (2) a través de la plataforma Secop II y UNA (1) a través del correo institucional habilitado para ello contratos@cgfm.mil.co, el Comité Técnico Estructurador allega el aval discriminado así:

Nº.	EMPRESA COTIZANTE	NIT	MECANISMO DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SENTIENCE.AI S.A.S	901886952-7	SECOP II	9/08/2026	X	
2	ROYAL TECH GROUP S.A.S	901394655-2	SECOP II	7/08/2026	X	
3	AVCOM COLOMBIA S.A.S	900404233-9	CORREO	12/08/2026	X	

NOTA 1: En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Artículo 5 literal No. 5 establece: “Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita”.

Con base en lo anterior y para efectos de análisis de precios solo se tendrán en cuenta las cotizaciones avaladas técnicamente por el comité técnico estructurador.

CONSULTA RUES

El comité económico estructurador realiza la consulta en el Registro Único Empresarial - RUES en el link www.rues.org.co de las empresas cotizantes.

SENTIENCE.AI S.A.S_ NIT: 901886952-7

SENTIENCE.AI S.A.S

Identificación
901886952-7

Numero de Inscripción

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula
3889364

Estado
Activa

[Ver información](#)

Comprar certificado

ROYAL TECH GROUP S.A.S_ NIT: 901394655-2

ROYAL TECH GROUP S.A.S

Identificación
901394655-2

Numero de Inscripción

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio

Barranquilla

Número de Matrícula
763337

Estado
Activa

[Ver información](#)

Comprar certificado

AVCOM COLOMBIA S.A.S_ NIT: 900404233-9

AVCOM COLOMBIA S.A.S

Identificación
900404233-9

Numero de Inscripción
57313

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula
2051761

Estado
Activa

[Ver información](#)

[Ver información](#)

[Registro de Proponentes](#)

Comprar certificado

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

 ESTADO GENERAL DE COLOMBIA 2020 - 2023	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 25 de 56
		Código: MDN-COG-PM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual o menor a cero pesos (\$0,00), espacio en blanco o vacío, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido por ítem. De sobrepasarlos incurrirá en **CAUSAL DE RECHAZO**.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 26 de 56
	SGI		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU 95.1-6 V.18
			Vigente a partir de: 20-04-2023

C. **ANÁLISIS DE COTIZACIONES:** El evento de cotización se lanzó con las cantidades relacionadas aquí, para cada uno de los ítems, sin embargo, fruto del estudio de mercado, la modificación al anexo técnico y plan de compras, las cantidades serán ajustadas como se encuentran relacionadas y justificadas en el Presupuesto Oficial, es importante dejar claridad que estos ajustes en términos de cantidades son posteriores al evento de cotización.

CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO					SENTIENCE.AI S.A.S_901886952-7				ROYAL TECH GROUP S.A.S_901394655-2			
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO
1	81112205	SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE	UNIDAD	3	\$ 2.025.295,00	\$ 384.806,05	\$ 2.410.101,05	\$ 7.230.303,15	\$ 1.985.583,00	\$ 377.260,77	\$ 2.362.843,77	\$ 7.088.531,31
2	43232103	SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE UN PAQUETE DE COMPLEMENTO (PLUGINS) PARA ESTILIZACIÓN Y LOOKS, ILUMINACIÓN Y LENS, REMOCIÓN Y LIMPIEZA, TEXTO Y GRÁFICOS, TRANSICIONES Y EFECTOS DE CINE Y COLOR QUE SEA COMPATIBLE CON LA LICENCIA ADQUIRIDA.	UNIDAD	1	\$ 1.778.880,00	\$ 337.987,20	\$ 2.116.867,20	\$ 2.116.867,20	\$ 1.744.000,00	\$ 331.360,00	\$ 2.075.360,00	\$ 2.075.360,00

CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO					AVCOM COLOMBIA S.A.S_900404233-9			
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO
1	81112205	SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE	UNIDAD	3	\$ 2.622.459,00	\$ 498.267,21	\$ 3.120.726,21	\$ 9.362.178,63



ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 27 de 56
	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU 96, 1-6 V.18
	Vigente a partir de: 20-04-2023

SGI

2	43232103	SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE UN PAQUETE DE COMPLEMENTO (PLUGINS) PARA ESTILIZACIÓN Y LOOKS, ILUMINACIÓN Y LENS, REMOCIÓN Y LIMPIEZA, TEXTO Y GRÁFICOS, TRANSICIONES Y EFECTOS DE CINE Y COLOR QUE SEA COMPATIBLE CON LA LICENCIA ADQUIRIDA.	UNIDAD	1	\$ 3.464.901,00	\$ 658.331,19	\$ 4.123.232,19	\$ 4.123.232,19
---	----------	--	--------	---	-----------------	---------------	-----------------	-----------------

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

D. PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS.

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, teniendo en cuenta variables como precio histórico, precio indexado y las medidas de tendencia central estadísticas, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente.

En aras de garantizar el beneficio económico para la entidad guardando coherencia con la modalidad de contratación y que al mismo tiempo permita la pluralidad de oferentes, se realiza el análisis del precio de referencia con base en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector¹, y fuentes no formales cuyo contenido esté relacionado con la importancia de establecer métricas en los procesos de contratación estatal²

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico estructurador para determinar el **PRECIO DE REFERENCIA**.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado (cuando exista), calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección, es así como se establecen los siguientes parámetros:

- Medidas de tendencia central para el análisis de las cotizaciones (MENOR VALOR, MEDIA GEOMETRICA, MEDIANA, PROMEDIO, MAXIMO).
- La DESVIACION ESTANDAR se calcula con base en la dispersión de las cotizaciones presentadas.
- El COEFICIENTE DE VARIACION es el resultado de DIVIDIR (DESVIACION ESTANDAR / PROMEDIO)

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión (Coeficiente de Variación) es igual o inferior al 34% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **MENOR VALOR**.
- Si el porcentaje de dispersión (Coeficiente de Variación) está entre el 35% y el 65% el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIA GEOMÉTRICA**.
- Si el porcentaje de dispersión (Coeficiente de Variación) es igual o superior al 66% el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIANA**.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf

² <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/36257/CastiblancoAnayaJoseAntonio2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 29 de 56
SGI		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO					ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO Y PRECIO DE REFERENCIA								
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MEJOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	PROMEDIO	MAXIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DESVIACION	PRECIO REFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO)	METRICA
1	81112205	SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE	UNIDAD	3	\$ 2.362.843,77	\$ 2.609.608,21	\$ 2.410.101,05	\$ 2.631.223,68	\$ 2.631.223,68	\$ 346.667,81	13,18%	\$ 2.362.843,77	MENOR VALOR
2	43232103	SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE UN PAQUETE DE COMPLEMENTO (PLUGINS) PARA ESTILIZACIÓN Y LOOKS, ILUMINACIÓN Y LENS, REMOCIÓN Y LIMPIEZA, TEXTO Y GRAFICOS, TRANSICIONES Y EFECTOS DE CINE Y COLOR QUE SEA COMPATIBLE CON LA LICENCIA ADQUIRIDA.	UNIDAD	1	\$ 2.075.360,00	\$ 2.626.283,56	\$ 2.116.867,20	\$ 2.771.819,80	\$ 2.771.819,80	\$ 955.743,10	34,48%	\$ 2.626.283,56	MEDIA GEOMETRICA

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ajustará las cantidades del contrato en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad que persista para la unidad beneficiada, sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Nota 1: Por tratarse de un proceso de **COMRAVENTA (ADQUISICION)**, cuya satisfacción de la necesidad será del **100%** la propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la solicitud de oferta establecida y publicada en la plataforma virtual **SECOP II**, sin que esta exceda del presupuesto oficial fruto del estudio de mercado, el cual asciende a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 12.341.098,43)**, y con base en los precios de referencia unitarios los cuales incluyen (IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos) que se causen.

Nota 2: Adicional el proponente **DEBERÁ** diligenciar el **FORMULARIO ELECTRONICO DE PROPUESTA ECONOMICA**, correspondiente a la pregunta 4.2 en la plataforma SECOPII, teniendo en cuenta que el precio de referencia unitario incluye valores como (Valor Unitario, IVA (si aplica).

De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contratos@cgfm.mil.co, a través de una matriz Excel que permita discriminar en cada columna el (Valor Unitario, IVA (si aplica, Valor Total y Precio Total contra entrega de los bienes), todos los anteriores valores deberán presentarse con 2 decimales, sin redondear, sin formular, sin filas o columnas ocultas, los cuales serán confrontados con el Precio de Referencia Unitario del presente proceso.

Se aclara que el **NO** diligenciamiento del **FORMULARIO ELECTRONICO DE PROPUESTA ECONOMICA, ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA**, toda vez que, es imprescindible presentarlo oportunamente con la documentación económica objeto de evaluación en la Plataforma **SECOP II**, ya que una vez verificada su información y el cumplimiento de no sobrepasar los precios de referencia unitarios por ítem, será determinante para la celebración del futuro contrato.

TÍTULO V - TARIFAS
Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas.

*La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título
A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:
a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

NOTA: De acuerdo con lo anterior, en caso de ser un NO responsables de IVA, los proponentes deberán allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, dando aplicabilidad a la normatividad vigente que le aplique. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Si el PROPONENTE no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y el servicio causa dicho impuesto, el M.D.N – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la PROPUESTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

El proponente indicará que los valores son fijos y se mantendrán durante el plazo de ejecución del contrato y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Por lo tanto, el proponente para formular su propuesta deberá efectuar el análisis de precios de todos los bienes a entregar, a fin de evitar errores de cálculo y evitar los riesgos potenciales, aclarando que será responsabilidad exclusiva del proponente los riegos y perjuicios que se causen por esta razón.

VII. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO						
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PROYECTADO POR ADQUIRIR	DEFICIT
1	81112205	SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE	UNIDAD	3	3	0
2	43232103	SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE UN PAQUETE DE COMPLEMENTO (PLUGINS) PARA ESTILIZACIÓN Y LOOKS, ILUMINACIÓN Y LENS, REMOCIÓN Y LIMPIEZA, TEXTO Y GRÁFICOS, TRANSICIONES Y EFECTOS DE CINE Y COLOR QUE SEA COMPATIBLE CON LA LICENCIA ADQUIRIDA.	UNIDAD	3	2	1

Con base en el ajuste de cantidades según el presupuesto oficial (véase páginas 19 a la 20), el cubrimiento de la necesidad se estima de la siguiente manera:

1. Satisfacción del 100% para el ítem 1. SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE, por la suma de **SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 7.088.531,31).**
2. Satisfacción del 66,66% para el ítem 2. SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE UN PAQUETE DE COMPLEMENTO (PLUGINS) PARA ESTILIZACIÓN Y LOOKS, ILUMINACIÓN Y LENS, REMOCIÓN Y LIMPIEZA, TEXTO Y GRÁFICOS, TRANSICIONES Y EFECTOS DE CINE Y COLOR QUE SEA COMPATIBLE CON LA LICENCIA ADQUIRIDA, por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$ 5.252.567,12).**

NOTA 1: En caso de existir algún recurso sobrante fruto de la adjudicación de la oferta más favorable para la satisfacción de los ítems 1 y 2, los cuales están a cargo del rubro A-02-02-02-008-004 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 13.500.000,00), previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato podrán emplearse estos recursos en una mayor proporción de aquellos segmentos o ítems que tengan déficit según el consumo que se presente en tiempo real, toda vez que fruto del estudio de mercado este proceso tendría un saldo por reducir al CDP de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.158.901,57).

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico electrónico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta OBLIGATORIA LA SUMA DE **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 12.341.098,43), incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos**, ya que el contrato a celebrar se adjudicará hasta por el Valor Total del presupuesto oficial fruto del estudio de mercado. Esta pregunta cuenta para adjudicación.
- b) En la pregunta 4.2 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente encontrará la **LISTA DE PRECIOS** del “**FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PROPUESTA ECONÓMICA**”, donde deberá relacionar el precio ofertado por cada ítem, teniendo en cuenta que el precio de referencia unitario incluye **IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos** y este no podrá ser superado, so pena de estar inmerso en una causal de rechazo. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor del presupuesto asignado mediante CDP. Esta pregunta cuenta para evaluación.
- c) Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener dos decimales. En caso necesario, la Entidad procederá a realiza corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel “=redondear (valor unitario sin IVA;2)”.

72

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 32 de 56
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

- d) Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.
- e) Ninguno, de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.

El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

VIII. EJECUCIÓN

A. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el veintiocho (28) de octubre de 2026 hasta el 02 de diciembre de 2026, una vez se realice a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, y previa aprobación del registro presupuestal, sin embargo, se aclara que la puesta en funcionamiento de la licencia será a partir del día dos (2) de noviembre del año en curso, la cual tendrá vigencia de un (1) año.

B. PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

Lugar de entrega: Los bienes deberán instalarse, en la ciudad de Bogotá D.C. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, en la oficina sección de Área de Medios Audiovisuales del COGFM ubicadas ubicado en la Escuela Superior de Guerra, carrera 11 No.102 – 50, Bogotá DC; previa coordinación con el supervisor del contrato y el Almacenista Regenerar cuando a ello hubiere lugar.

IX. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el valor del contrato se pagará en UN (1) ÚNICO PAGO, posterior recibo a satisfacción total de los bienes requeridos, con cargo a los recursos de la vigencia 2026, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" al acta de recibo a satisfacción total del objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los bienes entregados incluido IVA (Según porcentaje que aplique). Así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Para efectos de pago el contratista deberá encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales, así:

La PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: \$\$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co \$\$

- b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. "

X. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 del 2012, que señala;

ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa, contratos para la prestación de servicios de salud; **contratos de Mínima Cuantía**; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.

...

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía, el RUP no se solicitará para este proceso.

- XI. TIPO DE CONTRATO: Contrato de COMPRAVENTA.
- XII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección.

De conformidad con lo previsto la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" al presente proceso se aplica el procedimiento de Mínima Cuantía, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

"(...) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".³

Tratándose de esta modalidad el **numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007**, preceptúa:

"5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

El **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"** (literal c), según la transcrito:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cee_public/files/cee_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 35 de 56
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (adicionando ley 1450 de 2011, artículo 94. Subrogado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, determinó:

"(...) *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

- 5) *Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
 - b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
 - c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
 - d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a **Mipymes** o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. **En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.** ”.

El procedimiento establecido para el desarrollo del Proceso de Selección de **MINIMA CUANTÍA**, se adelantará conforme a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

- 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
- 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
- 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Las solicitudes para limitar las convocatorias a Mipymes colombianas se deben realizar dentro del mismo término para formular observaciones.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes en razón a que el valor del presupuesto asignado mediante certificado de disponibilidad presupuestal es de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 13.500.000,00)**, incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos que se causen

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía" del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US\$	\$ 125.000
Umbral PYMES COL\$	\$ 511.708.497

- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la publicación de la invitación del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 37 de 56
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.13
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

- b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

XIII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 30 de 1992- Servicio Público de Educación Superior.
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación. Ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano.
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1564 de 2012 "Código General del proceso
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*".
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia mundial de la Vida".**
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,516-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria."* y circulares expedidas por la DIAN.
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*
- *Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- *Decreto 1860 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones".*

- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 Modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 que expide el MDN en el "Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército Nacional de Colombia".
- Manuales y guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XIV. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El COGFM, protegiendo el erario de la entidad y optimizando el recurso público, analizó los precios del mercado, determinando como precio de mercado el promedio menor mediana dentro de las cotizaciones allegadas, al ser este el precio más favorable para la administración acogiéndose a las condiciones de mercado, permitiendo pluralidad de oferentes y propendiendo por la correcta administración del recurso público.
El precio estimado incluye:

- i. Valor de los bienes
- ii. Impuestos que apliquen
- iii. Transporte hasta el lugar donde deberán entregar los bienes
- iv. Las demás erogaciones necesarias para la óptima entrega de los bienes tal como es requerido por la entidad contratante.

A. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO.

Que el comité técnico estructurador en conjunto con el Departamento Conjunto de Recursos Estratégicos elaboró Matriz de aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del futuro contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos, así:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Para la ejecución del contrato no se identificaron aspectos ambientales	Para la ejecución del contrato no se identificaron impactos ambientales	Teniendo en cuenta que no se identificaron aspectos ni impactos ambientales, no se incluyen controles operacionales. Sin embargo, el contratista deberá garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su contrato y deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.

REQUISITOS RELACIONADOS CON el sistema de GESTIÓN de la SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar Anexo.

En el evento de que el proponente sea una persona natural Prestación de servicios deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

JUSTIFICACIÓN de los Factores de SELECCIÓN que Permitan IDENTIFICAR LA Oferta más Favorable.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 que señala: La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 39 de 56
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente”.

REQUISITOS HABILITANTES.

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación Pública, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos deshabilitarán o habilitarán los oferentes para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

El oferente deberá tener en cuenta que, al momento de realizarse la evaluación económica, se toma como PRECIO DE REFERENCIA EL VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique), el cual se encontrará descargando el formulario electrónico en formato Excel dentro de la pregunta 4.1 “FORMULARIO ELECTRÓNICO” del proceso dentro de la plataforma del SECOP II.

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique) de los ítems. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Para aquellos proponentes que no están obligados a facturar el impuesto del IVA su precio de referencia será el VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA, conforme al cuadro de precios de referencia discriminado.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.
Criterios de verificación Financiera.

Índice de Liquidez:	N/A
Índice de Endeudamiento:	N/A
Razón de Cobertura de Intereses:	N/A
Capacidad de Organización:	N/A
Rentabilidad sobre patrimonio:	N/A
Rentabilidad sobre activos:	N/A

Capacidad residual. N/A.

Criterios de verificación técnica.

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá certificar que cumple con las “Especificaciones Técnicas” que correspondan a cada uno de los ítems, exigidas en la descripción contenida en las especificaciones señaladas en el Anexo, de la Invitación.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 40 de 56
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

El proponente deberá aportar con la oferta como mínimo (01) contrato, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, y cuyo valor sumado o individualmente sea igual o mayor al 100% al presupuesto oficial del presente proceso.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar con la oferta: actas de liquidación o contratos o certificaciones las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (Según Aplique).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto del contrato el cual debe estar relacionado con el presente proceso.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento (Según Aplique).
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya la información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL MDN-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Perfil del Personal requerido en la ejecución del contrato

La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.

La supervisión podrá solicitar al contratista el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

3. PERFIL: N/A

4. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO

MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 0312 de 2019).

5. DOCUMENTACIÓN: N/A

Criterios de Ponderación:	N/A
Factores de ponderación técnica.	N/A
Factores de ponderación económica.	N/A
Puntaje final de las propuestas.	N/A
Factores de desempate.	N/A

F. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Documentos para acreditar el origen nacional del servicio

- (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuando un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.**

- 2.1 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde**

ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

- 2.2 En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas,** de acuerdo con los dos incisos anteriores.
- 2.3 Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

En el **caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, **para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión;** además, **se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 43 de 56
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, **bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

Además, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, **su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.** Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

- Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, **para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, **para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de

estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que

los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Se adiciona causal de desempate de e conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 2479 de 2025, el cual adicionó un numeral al artículo 35 de Ley 2069 de 2020, en el siguiente sentido:

(...) Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

(...)

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:
- a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número

entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

d. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

14. En cumplimiento al Decreto 0287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, numeral 2 que establece: “2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes.”; por lo anterior para acceder a este beneficio los proponentes deberán acreditar que dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para lo cual deberá allegar

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.

- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador,
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La entidad promoverá la participación en condiciones de igualdad y no discriminación, garantizando el acceso al proceso contractual, bajo criterios objetivos y transparentes en armonía con los principios de inclusión y responsabilidad social del Estado.

Nota: Para hacerse acreedor a los factores de desempate deben aportarse los documentos con la oferta indicando el factor al cual se acoge.

A. Causales de rechazo.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 47 de 56
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente (por sí ó por interpuesta persona).
3. Si el proponente se encuentra incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.
4. Si el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo del presente proceso.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional-Comando General-Dirección Administrativa y Financiera.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial unitario por ref artículo- precios de mercado estimados para este proceso o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
8. Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario estimado de mercado o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
9. Cuando el precio ofertado en alguno de las referencia artículo sea cero pesos (\$0.00) , vacío o espacio en blanco
10. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por artículo 43 Ley 1955 de 2019)
11. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por artículo 43 Ley 1955 de 2019)
12. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por artículo 43 Ley 1955 de 2019).
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
14. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
15. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
16. Cuando el proponente persona natural o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando éste último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
17. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en la invitación, se les debe dar plena observancia.
18. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
19. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
20. Cuando el comité económico evaluador al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos y una vez sea requerido el oferente, este no allegue la sustentación de estos precios de acuerdo a la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"
21. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, exigidas en el presente proceso de selección
22. Cuando el proponente no acredite la experiencia.
23. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

CRITERIO DE ADJUDICACION.

La entidad adjudicará este proceso, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 48 de 56
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala: La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas presentadas y verificar la oferta cuya sumatoria de los valores unitarios incluido IVA (Según Aplique) sea la de menor precio y que cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Se adjudicará el presente proceso, en forma total, a aquella oferta de menor precio y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica, por el valor de la propuesta presentada de acuerdo con las necesidades de la Administración evidenciada en el estudio previo.

Soporte que Permita el Análisis del Riesgo y la Forma de Mitigación.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

SGI

Página: 49 de 56
Código: MDN-COGFM-PROGESAD-
DIADF-FU.95.1-6 V.18
Vigente a partir de: 20-04-2023

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento / control	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Cómo	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo							
1	ESPECÍFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	BAJO	Contralista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, de acuerdo al decreto 1082 de 2015	1	1	2	BAJO	No	Comité Evaluador	En la etapa de	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	En el momento de la presentación de ofertas
2	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	EXTREMO	Contralista	El Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta.	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Comité Evaluador - Oferente	PLANEACIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, entre otros, que regulan las normas tributarias.	Evaluación de ofertas.
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIÓN	INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS	LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS ES MENOR A LA ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	REALIZAR PRUEBAS TÉCNICAS Y ESTABLECIENDO SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO	2	2	4	MEDIO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	AL RECIBO DE LA ENTIDAD	VERIFICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES EN LOS PLEUGOS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO	PERMANENTE	
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIÓN	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	EL COGFM NO PUEDE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAS LOS BIENES	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ESTIPULACIÓN EN EL PLEUGO Y CONTRATO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Durante el periodo de ejecución del contrato	EN LA SUPERVISIÓN	PERMANENTE	
5	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIÓN	Los proponentes no tienen la capacidad jurídica para la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes	3	3	6	ALTO	COMITÉ EVALUADOR	Verificar la capacidad jurídica de los proponentes que presenten oferta	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el periodo de ejecución del contrato	Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta	Durante el periodo de evaluación de la propuesta	
6	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIÓN	Falla de la debida representación legal	No firma del contrato	2	2	4	MEDIO	COMITÉ EVALUADOR	Los proponentes deben presentar con la oferta la debida representación jurídica	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Verificación por parte del Comité Jurídico Evaluador	Al momento de evaluación	
7	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIÓN	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de promogras y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente	
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIÓN	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	Una vez se inicia el contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho	
9	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIÓN	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DOLAR (TRM) AL ALZA	Desequilibrio económico	4	4	8	MEDIO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato / búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	Durante el periodo de ejecución del contrato	Verificación de la etapa de ejecución del contrato	PERMANENTE	
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIÓN	Que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación.	retraso en el proceso contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Requerimiento establecido en los documentos del proceso	1	2	3	BAJO	NO	ENTIDAD - OFERENTE	Durante el periodo de ejecución del contrato	Verificación de la etapa de ejecución del contrato	N/A	

RIESGOS TECNICOS:

11	Operativo	Interna	Ejecución	Tecnológico	Expiración de licencias anuales durante el desarrollo de un proyecto crítico	Detención de la postproducción, incumplimiento de plazos de entrega y	Alta	Critico	Gestor de TI / Director de Proyecto	Configurar alertas de renovación con 60 días de anticipación y centralizar las	Baja	Alto	Baja	Tolerable	Si	Coordinador de Compras y TI	Al inicio del contrato	Continuo	Revisión del portal de Avid Account	Mensual
----	-----------	---------	-----------	-------------	--	---	------	---------	-------------------------------------	--	------	------	------	-----------	----	-----------------------------	------------------------	----------	-------------------------------------	---------



**ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS**

Página: 50 de 56

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-
DIADF-FU.95.1-6 V.18

Vigente a partir de: 20-04-2023

SGI

[illegible]

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

GARANTÍA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL: N/A

GARANTÍA EN LA ETAPA CONTRACTUAL

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del futuro contrato y la forma de pago, el contratista seleccionado constituirá una garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO:

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y de las prórrogas si las hubiere.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

SANCIONES CONTRACTUALES

Prevía aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente Capítulo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá sancionar el contratista, así:

SANCIONES:

MULTAS: En caso de mora. Incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la entrega de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 52 de 56
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause el CONTRATISTA al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, la Entidad se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio-Comando General- Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

Parágrafo Primero: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones establecidas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo Segundo: PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

Parágrafo Tercero: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En el caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del debido proceso, por tanto en proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la ley 40 de 1993 que prevé: *“Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.*

PARÁGRAFO 1o. El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO 2o. Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo”.

INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y S.S del Decreto 1082 de 2015, en los que se excluye a la modalidad de Selección de Mínima cuantía, en lo que respecta al análisis y aplicación de los Acuerdos Comerciales, no se efectuará estudio alguno sobre este aspecto y no será sometido al capítulo de compras públicas.

Lo anterior guarda relación con lo indicado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, pues en este tipo de procesos no hay aplicación del puntaje correspondiente a la Ley 816 de 2003, razón por la cual no es necesario de analizar si un Acuerdo Comercial es aplicable o no.

INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y S.S del Decreto 1082 de 2015, y además como lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en su manual "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación", en su punto C, parágrafo primero que señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por la razón anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de mínima cuantía este no se somete al capítulo de compras públicas.

COMITÉS.

a. Gerente del proyecto:

TC. PAOLA ANDREA RODRIGUEZ VARGAS
Cédula de ciudadanía: 29.687.998
Cargo: Jefe del Departamento de Comunicaciones Estratégicas del COGFM
Correo: paola.rodriguez@cgfm.mil.co
Teléfono: 3128335090

b. Comité técnico estructurador:

TS23. DIEGO ENRIQUE JIMÉNEZ VALBUENA
CC. 79.247.004
Correo diegjim@cgfm.mil.co
Tel: 3172426389
Cargo: Diseñador Grafico

c. Comité técnico evaluador:

PD1. DIEGO TORRES MEJIA
CC. 8.160.330
Correo: diegtor@cgfm.mil.co
CEL. 3143397579
CARGO: comunicad social

d. Supervisor del contrato

MY. JENNIFER ESTHER MENDOZA PORTO
CC. 1.128.057.916
Correo: jennimen@cgfm.mil.co
Teléfono: 3014351927
Cargo: Directora Pensamiento Estratégico

e. Comité jurídico estructurador:

PS. N. ROCIO GONZALEZ CASTRO
C.C. 1.049.629.242
Correo: nancy.gonzalez@cgfm.mil.co

Celular: 3204254735
Cargo: Asesor Jurídico

f. Comité Económico Estructurador:

PS. JEFFERSON ANDREY TRUJILLO LEON
CC.80.802.506
Correo: jefferson.trujillo@cgfm.mil.co
Móvil. 3015728557
Cargo: Asesor Económico

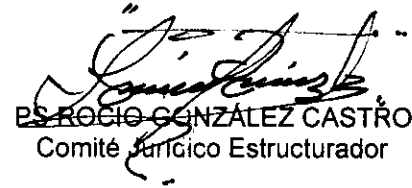
FIRMAS:



TC. PAOLA ANDREA RODRIGUEZ
Gerente de proyecto



TS23. DIEGO ENRIQUE JIMENEZ VALBUENA
Comité técnico estructurador



PS. ROCÍO GONZÁLEZ CASTRO
Comité Jurídico Estructurador



PS. JEFFERSON TRUJILLO LEON
Comité Económico Estructurador

ANEXO No. 6: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA		
A-02-02-02-008-004		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN		
CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO				
CUADRO DE PRECIOS				
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	81112205	SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE	UNIDAD	3
2	43232103	SUSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE UN PAQUETE DE COMPLEMENTO (PLUGINS) PARA ESTILIZACIÓN Y LOOKS, ILUMINACIÓN Y LENS, REMOCIÓN Y LIMPIEZA, TEXTO Y GRÁFICOS, TRANSICIONES Y EFECTOS DE CINE Y COLOR QUE SEA COMPATIBLE CON LA LICENCIA ADQUIRIDA.	UNIDAD	3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO				
ITEM	SUSCRIPCIÓN LICENCIA DE AVID MEDIA COMPOSER ULTIMATE			

- El software de edición de video debe permitir limitar el acceso de los usuarios a espacios de trabajo y herramientas.
- Debe permitir personalizar la interfaz para cualquier función dentro de la organización, desde editores de video, hasta asistentes, catalogadores o periodistas.
- Debe restringir la exportación de contenido protegiendo los medios y mitigar, errores y filtraciones.
- Debe ofrecer flujos de trabajo acelerados de alta resolución y HD.
- Debe permitir el trabajo colaborativo en tiempo real en múltiples salas de edición y administración de medios (recursos, herramientas y contenido).
- Debe permitir indexación del material generando una base de datos (meta data propia) propia que le permite asociar y tener total control de archivos de audio y video.
- Debe contener Software de edición en formatos SD, HD, alta resolución, HDR y 3D.
- Debe permitir editar en formato 2k y 4K y otros medios de alta resolución de forma nativa (MXF,NXR,DNX,MPEG,MOV entre otros).
- Debe tener herramientas de edición certificadas por ACE, flujos de trabajo abiertos y rendimiento de 64 bits.
- Debe permitir edición directamente RED, ARRI ALEXA, QuickTime, ProRes, AVCHD, XDCAM y otros formatos basados en archivos.
- Debe permitir la Mezcla y combinación formatos, frame rates, y más en tiempo real.
- Debe Permitir renderizado y transcodificación en segundo plano eliminando tiempo de espera.
- Debe permitir crear mezclas envolventes 5.1/7.1 directamente en el sistema de edición o línea de tiempo o importe desde Pro Tools.
- Debe permitir la compatibilidad con complementos de audio basados en pistas en tiempo real en la línea de tiempo.
- Debe permitir mezclar y combinar clips de cualquier velocidad de cuadro, compresión, modo de escaneo o formato de video en la misma línea de tiempo.
- Debe Permitir obtener el aspecto, los efectos y la calidad que desea con potentes herramientas de producción integradas.
- Debe permitir colaborar local y remotamente con el soporte para Interplay.
- Debe estar diseñado para que el flujo de trabajo en el montaje sea lo más rápido posible, permitiendo que varios usuarios trabajen sobre el mismo proyecto sin necesidad de estar en la misma ubicación.
- Debe ser un software de sistema de edición no lineal.
- Debe tener Rastreador / Estabilizador.
- Debe tener animado y deformación en 3D.
- Debe Contener Timewarps con estimación de movimiento.
- Debe tener la capacidad de vincular y editar con material nativo P2 ,XDCAM , R3D, QuickTime y AVCHD directamente sin captura ni transcodificación.
- Debe tener un conjunto de herramientas de corrección de color con limitador de color (safe color limiter).
- Debe tener SpectraMatte (clave de croma de alta calidad).
- Debe tener la herramienta de estereoscópico hasta 99 pistas de video y 99 de audio en archivos estándar MXF OP-Atom.
- Debe tener compatibilidad con el almacenamiento de AVID NEXIS, con el bloqueo de contenedores o la administración de permisos con proyectos compartidos para flujos de trabajo de varios usuarios en tiempo real u online.
- Debe tener compatibilidad original y complementaria con IMF, (Formato maestro interoperable), permite crear, abrir y enlazar a paquetes originales y complementarios de IMF directamente en el software de edición.
- Debe tener herramientas de compatibilidad con asignaciones de audio multicanal, Metadatos descriptivos multicanal, permite grabar varios CPL en un IMP y añadir una secuencia de la ventana de IMF en un contenedor existente.
- Debe permitir mover segmentos en la línea de tiempo arriba y abajo sin dejar relleno cada vez que el segmento se mueve consecutivamente. Esto también se aplica a mover segmentos horizontalmente mediante las teclas Trim left (Recortar a la izquierda) y Trim right (Recortar a la derecha).
- Debe Permitir encontrar bins en la línea de tiempo permitiendo acceder fácilmente al comando Find Bin (Buscar contenedor) directamente en la línea de tiempo al resaltar un segmento.
- Debe tener compatibilidad con PhraseFind y ScriptSync en Farsi: PhraseFind y ScriptSync permiten trabajar con Farsi. (analiza clips e indexa todos los diálogos fonéticamente, lo que permite la búsqueda de texto de palabras habladas).
- El software debe permitir trabajar en trabajos compartidos y online.
- Debe tener compatibilidad con el sistema de archivo digital (masstech).
- Debe contener como mínimo CODEC XAVC para video cámaras Sony 4k y CODEC AVC INTRA 100/50, XDCAM para video cámara Panasonic HD para reconocimiento de material en bruto.
- Debe contener un paquete de efectos de edición que incluya más de 270 efectos y más de 3000 ajustes preestablecidos, un poderoso generador de efectos y transiciones, y seguimiento y enmascaramiento integrados.

ITEM

OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2

- 2.1 La vigencia del servicio de suscripción será de doce (12) meses contados a partir de la coordinación con el supervisor del contrato.
- 2.2 Las suscripciones incluyen permisos para importar y exportar proyectos a Audio y Video.
- 2.3 Las suscripciones deberán tener acceso a la última versión existente en el mercado por el fabricante de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
- 2.4 La suscripción debe tener compatibilidad con: Windows , macOS y sus navegadores web.
- 2.5 Como regla general, en caso de presentarse inconvenientes que afecten el acceso o funcionamiento de la licencia, se activará el soporte de garantía en coordinación con el proveedor, quien deberá adelantar las acciones necesarias para restablecer su correcta operación.
- 2.6 En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza de las suscripciones y a las características del efecto, a elección del Supervisor, se procederá al soporte de acceso a otras plataformas con las mismas o superiores características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las requeridas en las especificaciones técnicas exigidas y que sean compatibles con los bienes y las funciones para las cuales son empleadas.
- 2.7 El Contratista deberá entregar en forma física mediante documento o digital al correo al supervisor los usuarios y contraseñas para el ingreso.
- 2.8 La activación de usuarios deberá corresponder solo a correos institucionales del COGFM.
- 2.9 El Contratista debe mantener fijos los precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, los precios relacionados en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo, en tal sentido el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la oferta los posibles incrementos, costos, impuestos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación.

ITEM

GARANTÍA TÉCNICA

3

- 3.1 El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la ley 1480 de 2011, será de doce (12) meses, contados a partir de la activación de los productos adquiridos.
- 3.2 Es obligación, en los términos de la ley 1480 de 2011, de todo productor y/o proveedor responder por la calidad, idoneidad,

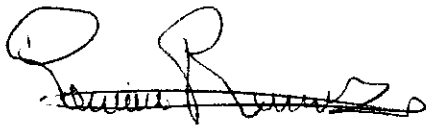
seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes suministrados.

3.3 Durante el periodo de garantía se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aspectos incluidos en la garantía legal. Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones:
- Como regla general, el ingreso a la licencia debe estar garantizado por la empresa contratista, llegado el caso no se pueda ingresar o no se pueda gestionar la descarga de recursos o elementos de las mismas, la empresa contratista deberá brindar el soporte con plataformas iguales o mejores para gestionar la adquisición de los elementos que no se pudieron descargar.
- Así mismo, se deberá proceder a reparar o reemplazar, sin costo adicional para el Ministerio de Defensa Comando General, las plataformas cuyo acceso sea de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación.
- En los casos de servicios, cuando haya incumplimiento se procederá, a elección del COGFM, a la prestación del servicio en las condiciones en que fue contratado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento a que haya lugar.
- Los tiempos de respuesta de la garantía serán máximo 8 días calendario para tener una respuesta definitiva.

3.4 NOTA: Los ITEMS objeto del presente proceso pueden ser sensibles a cambios en la TRM (COP por USD). Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados; al igual que los posibles cambios que puedan presentarse; y por lo tanto en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM.

3.5 Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.



TC. PAOLA ANDREA RODRIGUEZ
Gerente de proyecto



TS23. DIEGO ENRIQUE JIMÉNEZ VALBUENA
Comité técnico estructurador